

GACETA OFICIAL

AÑO XXI

PANAMA, 19 DE DICIEMBRE DE 1924

NÚMERO 4588

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ

Despacho Oficial: Edificio de Gobierno, segundo piso, Calle 29.—Casa particular: Calle 28, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 24.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 28, N.º 4

Secretario de Fomento y Obras Públicas.

TOMAS GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 214 de 1924, de 3 de Diciembre, por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se llena la vacante..... 14947

Decreto número 215 de 1924, de 5 de Diciembre, por el cual se reforma el Decreto número 212 del 3 de mes en curso y se dictan otras medidas en el ramo de Correos y Telégrafos..... 14947

SECCION PRIMERA

Resolución número 210, de 25 de Noviembre de 1924..... 14947

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 88 de 1924, de 26 de Noviembre, por el cual se hace un nombramiento en el ramo diplomático..... 14947

Decreto número 89 de 1924, de 12 de Diciembre, por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo diplomático..... 14947

Cartas de Gabinete..... 14947

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Contrato número 25..... 14948

SECRETARÍA DE FOMENTO

SECCION PRIMERA

Resolución número 85 de 16 de Noviembre de 1924..... 14948

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 31 de Octubre de 1924..... 14948

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Noviembre de 1924..... 14948

IMPRESA NACIONAL

Monto del valor de los trabajos ejecutados en el mes de Noviembre por la Imprenta Nacional..... 14949

PROVINCIA DEL DARIÉN

GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA

Resolución número 22 de 16 de Octubre de 1924..... 14949

Avisos Oficiales..... 14949

Edictos..... 14950

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 214 DE 1924

(DE 3 DE DICIEMBRE)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se llena la vacante.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Se declara insubsistente el nombramiento hecho en el señor Adán Berronal para desempeñar el puesto de Ordenante de la Primera Sección de Policía y se nombra en su reemplazo al señor Bolívar Rovi.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

DECRETO NUMERO 215 DE 1924

(DE 5 DE DICIEMBRE)

por el cual se reforma el Decreto número 212 del 3 de mes en curso y se dictan otras medidas en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1.º Se promueve al señor José María Herrera del cargo de Ayudante Primero de la Sección de Encomiendas Postales de la Agencia Postal de Panamá al de Jefe de la misma Sección, y se nombra en su reemplazo a la señorita Clemencia Vásquez, actual Administradora Principal de Correos de Las Tablas.

Queda en los términos modificado el artículo 2.º del Decreto número 212 de 3 de Diciembre en curso.

Artículo 2.º Se nombra a la señorita Librada Medina, Telefonista Administradora Subalterna de Correos de La Laja, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 211

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 201.—Panamá, 26 de Noviembre de 1924.

RESUELTO:

Se reforma a sentencia dictada el día 22 del mes en curso por el Consejo de Disciplina del Cuerpo de Policía Nacional y se condena a los Agentes José E. Soto, Isaias Rojas y Ezequiel Rodríguez a la pena de veinte y cinco días de suspensión por haber vendido el recó ver de propiedad del Gobierno Nacional que les había entregado a la Inspección General para su uso personal. Además, agrásele a los Agentes nombrados en esta resolución que a la primera reincidencia en esta falta serán dados de baja.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 88 DE 1924

(DE 26 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo diplomático.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor José Ignacio Izaza, actual Cónsul General de Panamá en México, para que con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario *ad honorem* de Panamá ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, asista al acto de la transmisión del mando en aquel país, que tendrá lugar el treinta del presente mes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

DECRETO NUMERO 89 DE 1924

(DE 12 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Diplomático.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase al señor doctor Narciso Garay, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Panamá ante los Gobiernos de Cuba y México;

Artículo 2.º Nómbrase Secretario de la Legación al señor Licenciado Víctor F. Goytia

Artículo 3.º Los nombrados gozarán de los sueldos y asignaciones fijados en el Presupuesto de la actual vigencia económica

Comuníquese y publíquese

Dado en Panamá, a los doce días del

mes de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

CARTAS DE GABINETE

JOSE SERRATO.

Presidente de la República Oriental del Uruguay,

A SU EXCELENCIA SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

Grande y Buen Amigo:

Animado por el deseo de corresponder a la cordial invitación que Vuestra Excelencia ha querido trasmitir al Uruguay para que participe en las fiestas a que dará motivo la inauguración del monumento, con la cooperación de las Naciones de habla española, perpetuado, en esta República, la memoria del Adelantado Vasco Núñez de Balboa, descubridor del océano Pacífico, y deseando dar a Vuestra Excelencia nuevas pruebas del alto aprecio en que tiene el Uruguay las buenas relaciones de amistad e inteligencia que felizmente ligon a Nuestros dos países, he determinado acreditar ante Vuestra Excelencia un Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, en misión especial, con el objeto de que Le presente el testimonio de Mi más alta estima y asista a las solemnidades a que dará lugar la inauguración mencionada. Para desempeñar tan honroso cometido, he designado al doctor Don Pedro Erasmo Caliborda, Mi Ministro Residente ante Vuestra Excelencia, a quien invito con el carácter que expreso más atrás. Las cualidades personales del Doctor Caliborda y el acierto y celo con que ha procedido en otros casos, Me hacen esperar que, en esta ocasión, procederá de igual manera y no escatimará esfuerzos para merecer el aprecio de Vuestra Excelencia. Ruego pues a Vuestra Excelencia quiera reconocer a dicho Señor en el carácter expresado y se digne dispensarle acogida favorable, dando entera fé y crédito en Mi nombre, muy especialmente cuando le dé formal seguridad de los votos que formulo, muy sinceros, por la constante prosperidad y gloria de Panamá y por la ventura personal de Vuestra Excelencia. Aprovecho esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de la estima y de la consideración más altas con que soy,

Grande y Buen Amigo,

De Vuestra Excelencia,

Leal y Buen Amigo,

JOSE SERRATO.

P. MANINI RÍOS.

Escrita en Montevideo, en el Palacio de Gobierno, a 18 de Agosto de 1924.

RODOLFO CHIARI,

Presidente de la República de Panamá,

A Su Excelencia,

DON JOSÉ SERRATO,

Presidente de la República Oriental del Uruguay,

Grande Buen Amigo:

Por encargo de mi antecesor Doctor Belisario Porras, me es grato informar a Vuestra Excelencia que el día 23 de Septiembre fué recibido en audiencia solemnemente Su Excelencia el Doctor Don Pedro Erasmo Caliborda, acreditado por Vuestra Excelencia con el cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario

en Misión Especial, en las fiestas celebradas el día 29 del propio mes con motivo de la inauguración del Monumento a la Memoria del Adelantado Vasco Núñez de Balboa erigido en esta capital con la cooperación de las Naciones de habla española.

También me recomiendo mi anterior dar a Vuestra Excelencia la más expresiva gracias por la atención prestada a la invitación que os hizo para que Vuestro Gobierno se hiciera representar en tales actos, y también expresaros que la Misión Amistosa que os dignásteis encomendar a Su Excelencia el Doctor Calzadilla, a quien fueron acordados los honores correspondientes al rango de Su Misión, ha contribuido de manera eficaz, a estrechar los lazos de amistad, simpatía y confraternidad que han ligado a las Repúblicas de Panamá y del Uruguay.

Hago votos muy sinceros por la venturosa personal de Vuestra Excelencia y por la creciente prosperidad del Uruguay.

Leal y Buen Amigo,

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. P. ALFARO.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

CONTRATO NUMERO 25

Entre los suscritos a saber: Eusebio A. Morales, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, por una parte, que en el curso de este contrato se denominará el Gobierno, e Inocencia C. de Barrera, en su propio nombre, por la otra, que en lo sucesivo se llamará la Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primero.—La Contratista se obliga a dar en arrendamiento al Gobierno Nacional, por el término de dos años, a partir del día primero de Noviembre en curso, un Departamento de dos salones, de una casa de su propiedad, situada en la Calle 13 de la población de Chitré, Provincia de Herrera, para instalar en él, la Oficina de la Administración del Impuesto de Licores.

Segundo.—A mantener siempre en perfecto estado de aseo e higiene el referido Departamento; a hacer por su cuenta cualquier reparación que haya necesidad de verificar en los salones durante toda la vigencia de este contrato, y a permitir a los empleados de la Administración del Impuesto de Licores, el uso libre del patio, baño y retrete, que deberán conservarse siempre limpios y en perfecto estado de servicio.

Tercero.—El Gobierno se obliga a pagarle a la Contratista, o a quien sus derechos represente, como precio del arrendamiento, la suma de veinticinco baibos (B. 25.00) mensuales.

Cuarto.—Serán causales de rescisión de este Contrato, las que determinan las leyes, y especialmente la falta de arreglo, aseo e higiene del local, y de sus anexos regulares de servicio: el patio, baño y retrete.

Rate Contrato necesita para su validez, de la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para constancia se extiende y firma en doble ejemplar en Panamá, a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

La Contratista,

Inocencia C. de Barrera.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Panamá, 21 de Noviembre de 1924.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 55

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 55.—Panamá, 26 de Noviembre de 1924.

En escrito fechado el 25 de Abril de este año, pide a la Secretaría de Fomento el Dr. José Rodríguez y R., Presidente de la Javillo Realty Company, que se dicten las medidas necesarias para que se le reconozca y pague el valor de la mano de obra suministrada por la Compañía para la construcción de todas las aceras del Relleno del Javillo, gasto que correspondía hacer a la Nación según el Contrato N° 4 aprobado por la Ley 36 de 1915; y manifiesta que habiéndose terminado los trabajos de urbanización de los terrenos comprendidos dentro de dicho Relleno, y teniendo la Empresa Contratista depositada en el Banco Nacional la cantidad de B. 12,000.00, los lotes grandes hipotecados a la Nación, y las cuentas que acompaña contra el Tesoro, como garantía del cumplimiento del contrato, es necesario que se ordene la mensura y avalúo de las aceras y se haga la liquidación de cuentas del Gobierno Nacional con la Compañía.

Aún cuando expresamente no lo solicita e memorialista, para hacer la liquidación de cuentas con la Empresa era indispensable saber de manera exacta los gastos que le correspondían pagar por las obras de relleno y por expropiaciones, y los gastos que corresponden al Gobierno, y para ello se designó al Ingeniero Auxiliar de la Secretaría, para que verificara la exactitud de las cuentas presentadas, tomara las medidas de las aceras y calles construidas, y determinara en forma precisa teniendo en cuenta las cláusulas del contrato, lo que tanto el Gobierno como los Contratistas debieran pagar de los gastos hechos en todos los trabajos del relleno. El empleado en referencia en cumplimiento de su comisión, ha rendido informe reconociendo a favor de dichos Contratistas la suma de B. 8,130.50, valor de trabajos y materiales pagados por ellos en varias partidas a los señores R. E. Sexton, Pearce & Sexton y A. S. Boyd, y B. 4,610.90, por materiales y mano de obra pagados demás a Allen S. Boyd, quien terminó la urbanización del Relleno de acuerdo con contrato que celebró con el Gobierno.

Al mismo tiempo se han examinado con el debido cuidado todos los documentos que forman el extenso expediente relacionado con el aludido Relleno del Javillo, que data del año de 1915; las Resoluciones Ejecutivas dadas con posterioridad a la aprobación del Contrato del Relleno; y las sentencias de los tribunales respectivos, para determinar cuáles son las expropiaciones decretadas y el valor de ellas, y cuáles otros gastos corresponden a la empresa, habiéndose obtenido el resultado siguiente:

Que por sentencia del 31 de Mayo de 1921, la Corte Suprema de Justicia aprobó el auto del Juez Primero del Circuito, del 4 de Abril del mismo año, por el cual se fijó el monto de la indemnización que la Nación debía pagar a Manuel M. de Icaza B. y Ernestina Vallarino por la expropiación de 95 metros cuadrados de terreno y de lo contenido sobre el mismo, en la Calle 13 Este de esta ciudad, con la reforma de que la indemnización debía ser en la cantidad total de B. 13,794.00 en vez de B. 13,764.00 que por error de suma resultaba calculada en dicho auto. La suma expresada la pagó la Nación por cuenta de los Contratistas a quienes legalmente correspondía asumir la responsabilidad del gasto;

Que por Resolución Ejecutiva N° 4 del 23 de Enero de 1922 el Gobierno acordó un arreglo propuesto por el señor Manuel María de Ycaza B. en el sentido de restituírle 17 metros con 82 centímetros cuadrados del terreno que se le había expropiado, por haberse establecido que para los trabajos de relleno sólo eran necesarios 75 metros con 18 centímetros cuadrados, transacción que se leó a cabo habiendo pagado el señor Ycaza B. la suma de B. 892.80, valor del terreno devuelto y que ingresó al Tesoro Nacional por conducto del Secretario de Hacienda y Tesoro según consta en Oficio N° 257 P. del 11 de Febrero de 1922, de este funcionario;

Que por sentencia de la Corte Suprema

de Justicia el 26 de Enero de 1918, se decretó la expropiación de 205 metros cuadrados de terreno de propiedad de Arosemena Hermanos, valorados en la suma de B. 8,200.00 que ha pagado la Nación por cuenta de los Contratistas del Relleno; y

Que por Contrato N° 31 de 22 de Abril de 1922 el Gobierno adquirió por compra de los Hermanos Arosemena y de los Herederos del señor Florencio Arosemena Icaza, tres lotes de terreno necesarios para el ensanche de la Avenida Norte y la Calle 13 Este, inmediatas al Relleno del Javillo, uno que mide veintisiete metros con trece centímetros cuadrados por B. 1,085.20; otro que mide cuarenta y un metros cincuenta y un centímetros cuadrados por B. 1,600.40; y un tercero que mide sesenta y dos metros con veinte centímetros cuadrados por B. 2,488.00. El monto total del valor de los lotes enumerados de B. 5,233.60 lo pagó la Nación a los vendedores, pero según oficio que dirigió la Secretaría de Fomento a la Javillo Realty Company el 24 de Agosto de 1922, bajo el N° 375, el último lote anotado que mide 62.20 metros cuadrados le correspondía pagarlos a la Nación por ser necesario para el ensanche de la Calle 13 Este que no se hallaba comprendida en el área del Relleno, de manera que la suma neta por la cual debían responder los Contratistas como expropiación que corría de su cuenta es de B. 2,743.60 por los primeros dos lotes, que anula al valor de la expropiación decretada por la Corte Suprema por el lote principal de 205 metros cuadrados por B. 8,200.00, arroja un total, por expropiaciones a los Hermanos Arosemena y Herederos de Florencio Arosemena Ycaza de B. 10,943.60.

Tenemos, pues, según todo lo expuesto, que la Javillo Realty Company ha hecho gastos por cuenta de la Nación en la siguiente forma:

Mano de obra en construcción de aceras.....	B. 8.130.50
Materiales y mano de obra pagados a Allen S. Boyd.....	4.610.90
TOTAL.....	B. 12.741.40

A esta cantidad se agrega la suma que devolvió el señor M. M. de Ycaza B. por el terreno que se le restituyó según la Resolución Número 4 del 23 de Enero de 1922, de.....

891.00

lo que dá el total de..... B. 13.632.40

Por otra parte, la Javillo Realty Company tiene depositados en el Banco Nacional B. 12,000.00 para garantizar el pago de las expropiaciones motivadas por las obras del relleno, según las escrituras otorgadas en la Notaría Número 1 de este Circuito, Número 704 del 22 de Junio de 1923, y Número 1017 del 12 de Septiembre de 1923, y de consiguiente la suma total que tiene a su favor la empresa en referencia es de.....

25.632.40

Las expropiaciones que deben pagar los Contratistas, son las siguientes:

Terreno y construcciones de Manuel María Ycaza B. y Ernestina Vallarino.....	B. 13.794.00
Terreno expropiado a los Hermanos Arosemena.....	8.200.00
Terreno comprado a los Hermanos Arosemena y Herederos de Florencio Arosemena Ycaza.....	2.745.60

TOTAL..... B. 24.739.60

En resumen, la Javillo Realty Company tiene a su favor la cantidad de B. 25.632.40 y debe pagar expropiaciones por valor de B. 24.739.60, quedando así un saldo a favor de la Compañía de B. 892.80. En mérito de lo que antecede, y vista la necesidad y conveniencia que hay de efectuar un arreglo de cuentas con los Contratistas del Relleno del Javillo,

SE RESUELVE:

19.—Declarar liquidada en la forma que se ha anulado, la cuenta de la Javillo Realty Company con el Gobierno, por concepto de los trabajos del Relleno del Javillo autorizados por el Contrato N° 4 de 1915, aprobado por la Ley 36 de ese mismo año, según lo cual le queda un

saldo de B. 892.80 que le será devuelto de la cantidad de B. 12,000.00 depositada en el Banco Nacional, en cuyo sentido se oficiará a esa institución.

20.—Autorizar, como en efecto se autoriza al Secretario de Fomento y Obras Públicas, para que cancele la hipoteca constituida a favor de la Nación por la Javillo Realty Company, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones y el pago de las expropiaciones que se decretaran, por medio de la escritura N° 1474 de la Notaría N° 1 de este Circuito, fechada el 24 de Noviembre de 1917; hipoteca consistente en siete lotes de terreno situados en el Relleno del Javillo, distinguidos con los Nos. 6, 7, 10, 11 y 12 Sección Cuarta, y 2 y 28 de la Sección Quinta, de los cuales los cinco primeros han sido vendidos a la Nación pero está depositada una parte del valor de la venta, y los dos últimos son de propiedad de la empresa Contratista del Relleno. Los gastos de otorgamiento de la respectiva escritura serán de cuenta de la Javillo Realty Company.

30.—Autorizar de igual manera al Secretario de Fomento y Obras Públicas para que reciba de los Hermanos Arosemena y Herederos de Florencio Arosemena Ycaza, los terrenos vendidos por ellos para el ensanche de la Avenida Norte y Calle 13 Este, por medio de Contrato N° 31 de 22 de Abril de 1922, firmado al efecto la escritura respectiva, cuyo otorgamiento será de cuenta del Gobierno.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUCOS.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 31 de Octubre de 1924.

As. 3071. Escritura 129 de 25 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual Mauricio Mario Correa constituye hipoteca a favor de la Nación, sobre la tercera parte de una finca ubicada en el Distrito de Los Santos, para responder por la exarcelación de Florencia Cortés.

As. 3072. Escritura 371 de ayer, de la Notaría de Coibán, por la cual se adiciona el asiento 2911 del Tomo 11 del Diario.

As. 3073. Escritura 638 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Ana E. F. de Corleones constituye hipoteca a favor de Balbino García, sobre una finca ubicada en esta ciudad, y Miriam R. Lyons hace una cancelación.

As. 3074. Escritura 972 de 8 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Teodolinda Almílategui N. constituye hipoteca a favor de la Compañía de Espinosa S. A., sobre una finca ubicada en el Distrito de Penonomé.

As. 3075. Certificado 387 de 29 de Octubre, expedido por el Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, en el cual consta la patente de nacionalización de la nave «City of Panama», de propiedad de la «Pacific Mail Steam Ship Company».

As. 3076. Escritura 1012 de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual Alberto Lord Wilcox confiere poder general a Lionel G. Smith.

As. 3077. Escritura 1011 de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual Alberto L. Wilcox vende una finca ubicada en el Distrito de Soná a la «Compañía Tropical de Productos Forestales».

As. 3078. Entró anteriormente.

As. 3079. Adiciona el asiento anterior.

As. 3080. Escritura 631 de 29 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual María T. Recero declara la construcción de una casa en terreno propio.

As. 3081. Hijuela correspondiente a la «Compañía de Espinosa S. A.» en el juicio de sucesión de Manuel de J. Grimaldo C.

As. 3082. Entró anteriormente.
As. 3083. Adiciona el asiento anterior.

As. 3084. Escritura 641 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Dotores Arias de varadero constituye hipoteca a favor de Elida Arosemena de Ducaza, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

Panamá, Octubre 31 de 1924.

El Registrador General

B. QUINTERO A

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Noviembre de 1924.

As. 3085. Escritura 642 de 31 de Oc-

tubre último, de la Notaría 2ª, por la cual Gerónimo Mendoza de Castro vende una finca urbana ubicada en esta ciudad a Alfonso de la Torre, por la suma de B/ 8.750.00, y la sociedad «Maturro Hermanos» hace varias relaciones.

Panamá, Noviembre 19 de 1924.

El Sub-Jefe del Registro,

ANGEL M. FERRARI P.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Tesorería de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B/ 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

RUBENIO A. MORALES.

AL PUBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina, deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 29, Ley 57 de 1919).

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B/ 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B/ 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 19 de la Ley 57 de 1919).

Las solicitudes fuera de la Capital y en casos urgentes, se harán por telégrafo, previo certificado de la Telegrafista respectiva, de que se ha hecho la solicitud en papel sellado correspondiente. (Artículo 29 de la Ley 57 de 1919).

Los expedientes, libros, protocolos, etc., que se encuentren en esta Oficina, pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

RICARDO MIRÓ,

Director de los Archivos Nacionales.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 49 de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABALLERO,
Archivero Nacional.

IMPRENTA NACIONAL

MONTO

DEL VALOR DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN EL MES DE NOVIEMBRE POR LA IMPRENTA NACIONAL.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.....	B. 437.40
Secretaría de Gobierno y Justicia.....	658.16
Presidencia de la República.....	267.24
Secretaría de Fomento y Obras Públicas.....	80.45
Administración de la Renta de Licores.....	29.90
Dirección General de Correos y Telégrafos.....	95.25
Secretaría de Relaciones Exteriores.....	38.24
Secretaría de Instrucción Pública.....	1.270.55
Cárcel Modelo.....	6.43
GACETA OFICIAL.....	479.10
Registro Judicial.....	253.09
Junta Central de Caminos.....	56.57
Banco Nacional.....	4.81
SUMA TOTAL.....	B. 3.677.19

Panamá, Noviembre 30 de 1924.

El Director,

FEDERICO CALVO.

El Subdirector,

JOSÉ D. CAJAR.

PROVINCIA DEL DARIEN GOBERNACION DE LA PROVINCIA

RESOLUCION NUMERO 22

República de Panamá, Provincia del Darién, 4 Gobernación de la Provincia.—Resolución número 22.—La Palma, Octubre 16 de 1924.

Por Resolución número 6 de 27 de Febrero del año en curso, dictada por este Despacho, se le concedió al señor Martín Ambulo L., Fiscal del Circuito del Darién, licencia para separarse por el término de diez días prorrogables, para el efecto de terminar la composición de su dentadura que no pudo hacerlo en el término de la licencia anterior solicitada y, concedidas ambas, de conformidad con el artículo 807 del Código Administrativo, licencias que debieron haber sido concedidas basadas en la disposición contenida en el artículo 211 del Código Judicial, que es la pertinente y aplicable a los funcionarios del Ministerio Público, y no las disposiciones del Código Administrativo.

De esa última licencia, el señor Ambulo L. no hizo uso, sino hasta el día 27 del mes de septiembre próximo, según comunicó a esta Gobernación por oficio número 121, de 26 del mes citado, agregando en él, que se acogía a dicha Resolución y a lo dispuesto por el artículo 795 de la misma experta para el objeto expresado en la licencia mencionada.

Más tarde, el 10 de este mismo mes, por radiograma, este Despacho dio aviso al señor Ambulo L. que estaba expirando el término de su licencia para que volviera a hacer el cargo de su Oficina, esto es, obrando con total libertad y el más sano provecho de no hacerle daño material en sus intereses al solicitar la expresa disposición del artículo 585, de

nunciando al Ejecutivo la vacante del destino, como es deber hacerlo el que concede una licencia. A este llamado correspondió el señor Ambulo L., por el mismo medio de comunicación, el día estorpe, anunciando que estaría en esta ciudad al expirar el término de la licencia.

Venido pues, el día quince, y entrado el presente, sin que el señor Ambulo L. haya vuelto de la Capital de la República, a donde fue a curarse la boca, para encargarse nuevamente de la Fiscalía a su cargo, ni *pedido prórroga*, y habiendo anunciado él en el mismo radiograma que está atacado de *resfriado*, es llegado el caso de hacer uso de este Despacho de la autorización otorgada por el artículo 820 ibidem, a todo empleado que conceda una licencia, de disponer lo conveniente para que se llene la falta.

Lo anterior, por una parte, y por la otra, la circunstancia de que según informes del señor Juez del Circuito en el Juzgado hay varios negocios pendientes en espera de notificaciones personales al señor Fiscal, tal es como fallos en los cuales se decreta la libertad a unos detenidos, e demás; pues la Fiscalía la está cerrada, habiéndose considerado que ninguno de los Suplentes ha querido encargarse de ella, sin remuneración alguna, en virtud de que el señor Fiscal titular se separó de ella con derecho a sueldo, por enfermedad manifiesta, al tenor de lo dispuesto por el artículo invocado por el interesado.

Por todo lo que se ha dejado expuesto,

SE RESUELVE:

Llamar al Suplente respectivo del Fiscal del Circuito del Darién, para que se le encargue de la Fiscalía y proceda a llenar su cometido que le marca la ley, a fin de que no sufran más demoras los negocios que cursan en el Juzgado del mismo Circuito.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Gobernador,

JUAN B. CARRIÓN.

El Secretario de la Gobernación,

Estilido E. Cobarr.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año.....	B/ 6.00
„ seis meses.....	3.00
„ tres meses.....	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/ 0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B/ 0.25 el ejemplar.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez, Primer Jefe del Tribunal de Océ,

Por el presente cita a la señora Lillibert Margaret Cravens de Newton, para que por sí o por medio de apoderado, se presente a este Despacho, durante el término de treinta días hábiles, a ser oída en el juicio de divorcio que le ha propuesto su esposo, Harry William Newton.

Por tanto, se fija este edicto por el tiempo ordenado, en lugar visible de la Secretaría, hoy diez (10) de Diciembre de mil novecientos veinticuatro, y copia de él se entrega al interesado, para su publicación.

El Juez,

B. REYES T.

El Secretario,

César Caballero.

6 vs.—1

AVISO

El suscrito Gobernador-Administrador de Tierras de la Provincia de Vergara, para los efectos del artículo 180 del Código Fiscal al público,

HACE SABER:

Que el señor Tereso González, ha solicitado a este Despacho la adjudicación a título gratuito de un lote de terreno de diez hectáreas en el campo de la Soledad, jurisdicción de este Distrito, nombrado El Corred, y limitadas así:

Norte, quebrada Las Palmas; Sur, seccional de Pedro Abrego; Este, llano de Las Palmas; y Oeste, seccional de Pedro Abrego y quebrada Las Palmas.

Para que todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación haga valer sus derechos en el término legal, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y de la Alcaldía Municipal por el término de treinta días y copia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Santiago, Noviembre 15 de 1924.

El Gobernador,

PABLO J. ALVARADO.

El Secretario de Tierras,

Rodolfo Arcemena.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Arraiján,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Guayara, vecino de Paja, se encuentra depositado un caballo colorado caete, marcado a fuego con el siguiente ferrete en la paleta del lado de montar:

X

Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante y se encontraba vagando en esa población sin dueño conocido, hace dos meses y medio.

Para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y en la Corregiduría de Paja por el término de 30 días, para que el que se crea con derecho al referido animal, se presente a reclamarlo dentro de ese término, transcurrido el cual, será vendido en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este aviso se entrará al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Arraiján, Noviembre 25 de 1924.

El Alcalde,

DELFIN HERRERA.

El Secretario,

S. Tejada G.

30 vs.—3.

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Calabazas

Al público,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Eduvigis Arcecha, se encuentra depositado un novillo leonado arillo, tal o se guarda, heredado en la cadera del lado izquierdo con el ferrete

que vería pastando hace dos años, en la margen oriental del río Colbre, de esta jurisdicción.

El que se crea con derecho, puede reclamarlo en el término de treinta días, y de no, será rematado por el Tesorero Municipal como un bien sin dueño conocido.

Calabazas, Noviembre 22 de 1924.

El Alcalde Municipal,

FRANCISCO ARROCHA S.

El Secretario,

J. de la C. Mérida.

30 vs.—3.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Velázquez, natural y vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un potro oscuro, como de un año de edad, color oscuro, sin marca de ninguna clase.

De acuerdo con lo preceptado en el artículo 161 del Código Administrativo, se cita y se llama a quien se creyere con derecho a dicho animal, para que en el término de treinta días se presente a este Despacho a hacer valer sus derechos, contados de esta fecha; pasado este término sin que hubiere reclamo alguno, se rematará en subasta pública.

Y para mayor conocimiento del público, se dispone enviarlo a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Las Tablas, Diciembre 3 de 1924.

El Alcalde 1er. Suplente,

G. MONTENEGRO.

El Secretario,

R. Alemán.

30 vs.—6

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo,

HACE SABER:

Que en poder del señor Paúl Amaya, natural y vecino de este Municipio, se encuentra depositada una potrancia bayameada, como de dos años y medio y sin marca alguna. Dicho animal fue denunciado como bien mostrenco, por el señor Francisco Rodríguez E. por no encontrarsele dueño conocido.

Este Despacho, de acuerdo con lo establecido en el Código Administrativo en sus artículos 1600 y 1601, dispone fijar el presente edicto en el lugar más visible de esta Oficina por 30 días y enviar copia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que sirva de formal notificación a quien quiera que se crea con derecho a dicho animal y lo haga valer en tiempo oportuno, con advertencia de que si no se presenta el respectivo dueño dentro de los treinta días, será rematado por el Tesorero Municipal.

Horconitos, Septiembre 3 de 1924.

El Alcalde,

PABLO BARRÍAS.

El Secretario,

S. Jorandé M.

30 vs.—8.

AVISO OFICIAL

En poder del señor Olimpio Juvenal Ortega, vecino de esta población, se encuentra depositado un potro rosillo,

mostrenco y sin dueño conocido, de dos años y medio de edad, mas o menos.

Dicho potro se ha encontrado vagando por las salinas de este Distrito, llamada Las Mata Redonda.

De acuerdo con lo que dispone el Código Administrativo en sus artículos 1600 y 1601, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, y copia de él se remita a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de 30 días, para que el que se crea con derecho a dicho animal, se presente a reclamarlo en el término señalado, vencido el cual, se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Chame, Noviembre 11 de 1923

El Alcalde, Primer Suplente,

V. AVILA R.

El Secretario,

Moisés Gálvez G.

32 vs.—8.

AVISO

El suscrito Alcalde Primer Suplente del Distrito de Océ,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo Teobaldo Quintero, se halla depositado un toro de talla tercera, color amarillo, con una mancha blanca en la frente, sin marca de fuego de ninguna clase y marcado a sangre así: en la oreja del lado derecho una nueces por debajo y en la del lado izquierdo, una nueces por encima.

Dicho animal se encontraba vagando desde hace mucho tiempo, en un potrero de la señora Isidra C. viuda de Castillejo y desde el mes de Diciembre del año retrocedido, se unió con un ganado de propiedad del denunciante, quien no le conoce dueño a pesar de las investigaciones que ha hecho.

Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante, por el señor Quintero y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en los más públicos de la localidad y una copia se remite a la Secretaría de Gobierno, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que dentro de él, se presente a reclamarlo todo el que se crea con derecho, vencido el cual y no habiendo reclamación alguna, se rematará en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Océ, 6 de Noviembre de 1924.

S. MIRONES R.

El Secretario interino,

M. Echeverría C.

30 vs. 11

AVISO

El Alcalde Primer Suplente del Distrito de Océ,

HACE SABER:

Que en poder del señor Mateo Castillero R., de esta vecindad, se encuentran depositados los siguientes animales: una vaca de segunda talla, de color amarillo y marcada a fuego así: en la oreja del lado izquierdo el siguiente ferrete: P y en el lomo y la paleta del mismo lado el siguiente: (B) y sin señal de sangre alguna. Dicha vaca está criando una ternera de color amarillo, como de dos años de edad y marcada a sangre así: en la oreja del lado derecho dos golpes por debajo y en la del lado izquierdo un golpe por encima y marcada a fuego en el lomo y la paleta izquierdas así: (B) y

También se encuentra depositado en poder del mismo señor Castillero un ternero de cuarta, de color rosado y con las mismas marcas de sangre y fuego que tiene la ternera. Dichos animales se encontraban vagando desde hace más de un año más o menos en los lugares de Los Mitros, Las Animas y Los Osorios y han sido denunciados como bienes vacantes por el mismo señor Castillero.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho y en los más

públicos de la localidad y una copia se remite a la Secretaría de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, vencido el cual, y si no hubiere reclamación alguna, se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Océ, 6 de Noviembre de 1924.

El Alcalde Primer Suplente,

S. MIRONES R.

El Secretario interino,

M. Echeverría C.

30 vs. 11

AVISO

El suscrito, Primer Suplente del Alcalde encargado del Despacho,

HACE SABER:

Que en poder del señor Luis Sánchez, se encuentra depositado un caballo chico, colorado-oscuro, castrado y flaco, marcado a fuego en la paleta así:

Y

como de diez años de edad, el cual ha sido denunciado a este Despacho por el señor José de la Cruz Quirós, por tener algo más de dos meses de andar vagando por sus predios, en el lugar denominado Perib, de esta jurisdicción, y habiendo solicitado sus dueños por esos lugares, no se ha encontrado.

Por lo tanto, se hace saber al público para que quien se crea ver dueño, haga valer sus derechos en el término de 30 días, vencidos los cuales, será rematado por el Tesorero Municipal e ingresará su valor al Tesoro Municipal.

Copia de este aviso se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

La Chorrera, Noviembre 12 de 1924.

El Alcalde Primer Suplente, encargado del Despacho,

P. F. AYALA R.

El Secretario,

Ildefonso Mestas J.

30 vs.—16

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Soná,

HACE SABER:

Que en poder del señor César A. Paridini, se halla depositada una vaca amarilla, ojinegra, de primera talla, sin señal de sangre y marcada a fuego en el costillar izquierdo, así:

T

la cual se encontraba pastando en el lugar denominado El Tejar, de esta jurisdicción, hace como catorce meses, sin que se le conozca dueño alguno. (Artículo 1600 del Código Administrativo).

El animal en referencia, ha sido denunciado como bien vacante, y para dar cumplimiento a lo que reza el artículo 661 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de este Despacho, en los más concurridos de esta ciudad, y se le envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por treinta días, para que el que se crea con derecho lo haga valer, vencido el cual, será vendido en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Soná, Agosto 11 de 1924.

El Alcalde,

FÉLIX A. CALVIÑO P.

El Secretario,

Manuel S. Reyes R.

30 vs.—25